



C I R C U L A R CSJTOC24-205

Fecha: 27 de agosto de 2024

Para: SERVIDORES (AS) JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ.

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

Asunto: "PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LOS CASOS EN QUE LOS CIUDADANOS TENGAN DIFICULTADES EN EL ACCESO Y USO DE HERRAMIENTAS VIRTUALES EN LA RECEPCIÓN VIRTUAL DE DOCUMENTOS EN LOS DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS".

Respetados servidores(as) judiciales:

Teniendo en cuenta la solicitud hecha por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, mediante oficio CSDJT- 07939 del 21 de Agosto de 2024, en el sentido de indicar a los servidores judiciales el procedimiento a seguir en los casos en los que los ciudadanos tengan dificultades en el acceso y uso de las herramientas virtuales, nos permitimos recordar lo siguiente:

El servicio de justicia, es un servicio público esencial, que debe ser garantizado a todas las personas en igualdad de condiciones, por lo tanto no debe tener limitación o barrera alguna para su acceso en la administración de justicia.

Si bien es cierto, que la Ley 2213 de 2022, privilegió la virtualidad en el servicio de justicia, con el fin de facilitar y agilizar su acceso, también lo es, que en los casos que los usuarios no cuenten con las herramientas tecnológicas necesarias para acceder a este servicio, o no tengan las habilidades y destrezas para el uso de estas, corresponde a los servidores



judiciales en el marco de sus competencias facilitar su acceso y para ello deberán adoptar las medidas necesarias para tal fin.

Por lo anterior, nos permitimos recordar el procedimiento establecido en los Acuerdos PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 y PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, por los cuales se adoptaron unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional, disponiendo en su Artículo 5 lo siguiente:

"Recepción virtual de documentos en los despachos judiciales y dependencias administrativas. Las demandas, tutelas, acciones, memoriales, oficios, documentos, escritos y otras solicitudes que se envíen a los despachos judiciales y dependencias administrativas, se continuarán recibiendo de forma virtual en la sede electrónica dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura. Excepcionalmente se recibirán en físico cuando el usuario encuentre barreras de acceso o cuando manifieste que no cuenta con los medios tecnológicos, también se atenderá presencialmente cuando se trate de actuaciones verbales. En todos estos eventos la dependencia que los reciba procederá a digitalizarlos y remitirlos al competente para que integre el expediente" (negritas fuera de texto).

Así la cosas y teniendo en cuenta que la presencialidad se mantiene en la administración de justicia, no existe limitación alguna, para que en los casos excepcionales y en situaciones como las arriba descritas, se reciban los documentos de manera física, y se direccionen ante la autoridad competente o se imparta el trámite que en derecho corresponda; en todo caso, con el fin de que se supere la barrera que impide acceder a este servicio, y se dé cabal cumplimiento a la misión institucional de brindar una pronta y cumplida justicia.

En este contexto, se pide todo el apoyo y colaboración a los servidores judiciales, para se brinde una adecuada orientación a los usuarios de la administración de justicia, para que puedan



Rama Judicial de Colombia

Consejo Seccional
de la Judicatura
del Tolima

acceder a este servicio sin limitación alguna, y en caso de presentarse alguna barrera para su acceso, facilitar los medios o dar la orientaciones pertinentes, que le permitan conocer los medios dispuestos para tal fin, **y si de manera excepcional el usuario manifiesta que no cuenta con medios tecnológicos, la dependencia que los reciba procederá a digitalizarlos y remitirlos al competente, o a la oficina judicial -reparto.**

Cordialmente,

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ

Presidenta

ASDG/ampg